Boletin Die Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolutin Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.) SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.— Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL. —Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente de las mismas; pero los de interes particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 centimos línea.

Número suelto 28 cántimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 15 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 199.

Secretaria.—Sección 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

captura del penado Natalio Lapresa Alonso, fugado del penal de Ocaña, y cuyas señas son: natural de Arbeleta (Guadalajara), estatura un metro 500 milimetros, rubio, cejas idem, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color bueno; tiene cicatriz en la palma de la mano izquierda.,

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 15 de Febrero de 1889. El Gobernador,

Ricardo de Vargas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 11 de Febrero de 1889.

Presidencia del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Abrese la sesión á la una de la tarde y asisten á ella los Señores Gutiérrez Marin, Manrique Villazán, Monedero y Monedero, Martínez Merino, Guzmán Rodríguez, Yagüez Pascual, Martínez Arto, García Benito, Antolínez Miguel, Abia Herrero y Martínez López.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Pide la palabra el Sr. Guzmán para hacer presente que según carta que en el día de hoy recibió, el Diputado D. Cárlos Alvarez Bobadilla, á consecuencia de una cruenta operación quirúrgica que acaba de sufrir, está imposibilitado de asistir á las sesiones, rogando por lo tanto á la Asamblea que le conceda la licencia á que se refiere el art. 66 de la ley Provincial.

Sr. Presidente: Además de lo que solicita el Sr. Guzmán me atrevo á proponerá la Corporación que acuerde que hemos sabido con sentimiento la noticia que acaba de comunicársenos, deseando todos el restablecimiento del enfermo. Hecha la pregunta por un Sr. Diputado Secretarlo y siendo la contestación afirmativa, se acuerda accederá los

dos extremos que la moción abraza.

Entrase en la orden del día, leyendo el dictamen de la Comisión de
Presupuestos sobre el adicional al
del ejercicio corriente, cuyos gastos ascienden á 305.522 pesetas y 34
céntimos, y los ingresos á 356.327
pesetas y 19 céntimos, quedando
por lo tanto un sobrante de 50.804
pesetas 85 céntimos.

Sr. Presidente: El dictamen que acaba de leerse queda sobre la mesa por el tétmino de 24 horas. Orden del día para la sesión próxima: "Discusión del presupuesto adicional al ordinario vigente,. Era la una y media.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Diputado Secretario, Próculo Abia Herrero.—El Diputado Secretario interine, Leonardo Martínez López.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de esta población, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, quedando en libertad el agraciado de contratarse con los particulares para la asistencia de ganados, que por tácita consiste en cinco celemines de trigo por cada ganado sin distinción de clases.

Los aspirantes à referida plasa presentarán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y certificados de buena conducta, en la Secretaría de este
Ayuntamiento en el plazo de quince
días, fá contar de la inserción de
este anuncio en el Bourts Osicial
de esta provincia.

Villalobón 12 de Febrero de 1889.

—El Alcalde constitucional, Maximino Gútiez.

En vías de proceder à la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la
contribución territorial para el año
económico de 1889-90, se excita à
los contribuyentes en este distrito
municipal que hayan sufrido alteración en uno ó varios conceptes de
su riqueza tributaria, à fin de que
dentro del inmoratorio plazo de
quince días, si no lo hubieren verificado, presenten en la Secretaría
de este Ayuntamiento las relaciones reglamentarias que acrediten
en forma las insinuadas alteraciones.

El predicho plazo de quince días será contado desde la fecha del Diario oficial de la provincia en que este anuncio aparezea inserto, y una vez espirado no serán atendidas las que se presenten.

Villalobón 11 de Febrero de 1869, —El Alcalde constitucional, Maximino Gúties.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Redenciones y Enganches Militares.—Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.

RELACIÓN de les vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	y demas ventajas.		CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.					
Intervención de Hacienda de Málaga	Aspirante primero	1.250 1.000	n	7) 7)	n
					Las que marca el art. 9.º del reglamento de 10 de
Secretaria.—Delegación de Hacienda de Albacete Idem.—Idem de Avila	Idem tercero	750 750	n	ת ת	Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismoaño
Idem.—Idem de Zamora	Portero	1.000		7	Las que marca el art. 1.º del reglamento de 10 de Octubre de 1855 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismosño
Dirección general de Propiedades y Derechos del Es- tado.—Administración de Impuestos y Propiedades					
de la Coruña, sección de Propiedades	Aspirante segundo	1.000	7	n	Las que marca el art. 9.º
Idem Idem de Soria, id.,	ldem tercero	750	7) 7)	77	del reglamento de 10 de
Idem — Idem de Madrid, íd	Idem segundo	1.000	77	77	Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de
Idam — Idam da Almaría, íd.,	ldem	1.000	n	71	Diciembre del mismosfio
Idem -Mines y cercos de Almadén (Ciudad Real).	Escribiente	750 912'50	n n	7	Las que marca el art. 1.º
Idem.—Minas de Almadén, resguardo de montes.	Guarda montado	312 00			del reglamento de 10 de Octubre de 1855 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismoaño
Dirección general de Impuestos.—Administración de Impuestos y Propiedades de León, sección de Im-	Si and the same of	1 000			\
nuestos.	Aspirante segundo	1.000	*	n	1
Idam —Idam da Oviedo, id	raem	1.000 750	n	,	Las que marca el art. 9.º
Idem.—Idem de Tarragona, íd			7	2.500	del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real
mámoro 10 de Villada (Palencia).	Administrador	Premio. Idem.	77	2.500	orden circular de 17 de
Idem de id. id., número 58, de Villaverde (Madrid).	Agnizanto gagnado	1.000	D		Diciembre del mismosño
Dirección general de Aduanas.—Dirección. Idem de Contribuciones.—Administración de Contri			7	"	
buciones de Canarias.	Agnizante gegando	1.000		20	
Intervención de Hacienda de Orense	MOZO		7	77	D
Intervención general de la Administración del Esta do.—Corporaciones civiles, punto indeterminado.	Auxiliar.	1.000		7	7
Administración de Impuestos y Propiedades de Córdoba, sección de Propiedades.	Oncial quinto	1.500 1.500	70	n	
Yan de Táride (d	ldem	1.000		7	7
Administración de Contribuciones de Oviedo	Granda almacán merekemeder	1.250		1.000	7
Aduana de Aguilas	Recribiente séntimo.	1.000	7		
Idem de Barcelona. Administración de Contribuciones de Lérida.	Aspirante segundo	1.000	•	3	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Portero	750	n	n	*
Administración de Contribuciones de Pontevedra.	. Uncial quinto	1.000	70	77	•
	(Ashiranta sagundo	1.000	37	מ	
Intervención de Hacienda de Castellón	'(Idem	1.000	77	מ	
Contaduría general de la Deuda pública	. Idem	1.000 1.250	77	n	7
Y-A	. Idom Drimero	1.200	2	2	77
Intervención general de la Administración del Esta do.—Corporaciones civiles.—Punto indeterminado	. Idem	750	*	7	9
MINISTERIO DE FOMENTO.					
Escuela Normal Central de Maestros.—Secretaría.	. Oficial	1.500			Examende las materias que abarca la primera ense- fianza y conocimientos elementales administra- tivos.
Estadística de Instrucción pública y Colección legis lativa	. Ordenanza	1.000	7		Examen de lectura, escri- tura, aritmética y gra- mática.
Escuela elemental de Comercio de Sevilla	. Mozo	750	70	n	9
Tiniversidad de Zaragoza.—Secretaria	. Uncial	1.000	*	7	***************************************
	POPLATO	110	, , ,	n	n
Instituto Geográfico y Estadístico.	. Portamira segundo	2°50 diarias	cuando prestensu servicios en traba	95761	
			jos de campo d gran movilidad, 0.50, también die	6 7 1-	
			mine on last	_	
			rias, en los de pe queña movilidad.	-	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	8	UELDO.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	CONDICIONES ESPECIALES.
En el Ministerio.—Secretaria	Oficial quinto		1.500		7	Conocimientos de caligra- fia, ortografía y gramá- tica acreditados ante el Tribunal que se nombra-
En el Ministerio	Ordenanza	•	1.250		"	Tà.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
	Escribiente		1.000 1.000	9	77	77
Establecimientos penales y cárceles.—Administra- ción Central	Idam	822	1.000 1.000	•	"	> ••
	Idem	•	1.000	. P		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Idem.—Secretaria de la Junta de Cárceles de Madrid.	Ordenanza	•	875	•	77	(Examen ante la Sección
Idem.—Cárcel de Málaga	Portero primero	•	1.000 1.000	70	7)	perior de Prisiones de lectura, escritura, gra-
Idem.—Cárcel de Tolosa	Director.		638'25		70	mática y aritmética.
Idem.—Idem de Villena	ldem	•	5 55	n	n	l ,
Idem.—Idem de Riaño	ldem	•	456'2 5 736	n	7 0	Examen de lectura, escri-
Idem.—Idem de Igualada	ldem	•	500	77	n	tura, gramática y nocio-
Idem.—Idem de Huete	ldem	•	365 700	7	7)	nes de aritmética, ante
Idem.—Correccional de Don Benito	ldem	•	725	*	n	un Tribunal que se cons- tituirá en la capital de la
Idem.—Cárcel de Sevilla	Portero	•	750 750	71 72	n n	provincia respectiva.
Idem.—Idem de Huesca	Idem	•	625	<i>n</i>	n	
Idem —Idem de Calatavud.	ldem	•	360 500	n	7	
Idem.—Idem de Guadalajara	Administrador		750 750	79	250 250	Examen ante la Sección segunda de la Junta su- perior de Prisiones de lectura, escritura y arit- mética, nociones de con- tabilidad, economía polí-
DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA. Fundición de bronces de Sevilla	Auxiliar de almacenes.		1.000	Las que concede el reglamento de 28 de Marzo		tica, derechos adminis- trativos y de contrata- ción de servicios públicos
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.				de 1878		Las señaladas en el art. 1.º de la Real orden de 26 de Abril de 1886.
Instituto de segunda enseñanza de Huelva Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Ba-	Mozo de oficios	•	750	*	-	79
Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Ba- rrameda	Alguacil		540	Derechos de Arancel	77	
CAPITANÍA GENERAL DE ABAGÓN.						
Edificios militares de Jaca	Conserje	. 1 _I		77	,	
Edificios militares de Jaca	(Guardia municipal		821'25		n n	>
	Guardia municipal	•	821'25 821'25 821'25	7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7	n n n	
	Guardia municipal Idem Idem	•	821'25 821'25 821'25 821'25	7	n n n	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25	7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7	n n n n	
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25		» » » »	
	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25		» » » » » » » »	
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25		» » » » »	
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Depositario.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'26		» » » » »	
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Depositario.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 1.000 1.000			
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Depositario.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'26		50°0	
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Secretario. Secretario.		821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 1.000 1.000 750		500 *	
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Secretario. Secretario. Idem.		821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 1.000 1.000 1.000 1.000		50°0	Estas plazas están sujetas á reforma de plantilla.
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero. Secretario. Secretario. Secretario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 821°25 1.000 1.000 1.000 1.250 1.250 1.250 1.250		500 **	
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Secretario. Aspirante primero. Idem.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 1.000 1.000 1.250 1.250 1.250 1.250 1.000 1.000		500 **	Les que determina el regla-
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Secretario. Secretario. Idem.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 1.000 1.000 1.000 1.250 1.250 1.250 1.000 1.000		500 **	Les que determina el regla- mento vigente del Cuer-
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oficial quinto. Portero Secretario. Secretario. Aspirante primero. Idem.		821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 821'25 1.000 1.000 1.250 1.250 1.250 1.250 1.000 1.000		500 **	Les que determina el regla-

(Se continuard).

CONSTRUCCIONES CIVILES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Obras de reparación ejecutadas en diversos puntos de la Casa provincial de Beneficencia.

RELACIÓN de los gastos ocurridos en las expresadas obras durante los meses de Setiembre y Octubre de 1888.

							IMPORTES							
	CC	N	CE	P	го	s.		المراجعين		3			Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.
	90I	l J	OF	en.	AL	ES	•	9.7		142				
Lista número 1. Lista número 2. Lista número 3. Lista número 4. Lista número 5.	: OR		· ·	ER		: :	: : : : :						25 38 75 21 19 43 50 24	152 44
A D. Francisco mero 1 A D. Arsenio de A D. Gonzalo T	Gal Mi	leg gu	o Z	Zan seg	nor	a, i	seg	úm	ero	1.0		ú-	3 n 25 n	31. "
		36	\mathbf{T}	ATO	L G	EN:	ERA	L.	•	•	٠	•	n	183 44

Asciende el total de los gastos comprendidos en esta relación á la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Palencia 31 de Enero de 1889.—El Maestro albañil encargado, Ceferino Morate.—Conforme.—El Arquitecto provincial, Angel Cadarso.

Obras ejecutadas en el Presbiterio de la Capilla de la Casa provincial de Beneficencia.

RELACIÓN de los gastos ocurridos en las expresadas obras durante el mes de Octubre de 1888.

	IMPORTES				
CONCEPTOS.	Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.			
POR JORNALES.					
Lista número 1	36 72 28 70	65.42			
POR MATERIALES.		i e s			
A D. Rafaél Aguado, según recibo número 1 A D. Cárlos Calvo, según id. número 2	18 " 14 " 25 92 55 "	112 92			
Total general	7,	178 34			

Asciende el total de los gastos comprendidos en esta relación á la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos.

Palencia 31 de Enero de 1889.—El Maestro albañil encargado, Ceferino Morate.—Conforme.—El Arquitecto provincial, Angel Cadarso.

1 . . .

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados verificada en este día, el mozo Ildefonso Quijada Pondal, alistado con el número 37 en este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1886, á quien no ha podido notificarse en forma por ignorarse su actual paradero y el de su familia, por cuyo motivo se le cita, llama y emplaza por el presente para que comparezca ante el Ayuntamiento el día 4 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, á fin de ser tallado y clasificado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Respenda de la Peña 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pablo Bustamante.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Debiendo proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de jeste distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico próximo de 1889-90, se hace presente que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las declaraciones de alta ó baja en la Secretería de este Ayuntamiento en el término de quince días, desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, manifestando en los mismos haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Herrera de Valdecañas 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Dionisio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Para que la Junta pericial y este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice que ha de regir en el próximo ejercicio de 1889 á 90, es preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaria, dentro del término de quince dias, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta ó baja conforme las disposiciones que previene el reglamento vigente, pues pasado el plazo prefijado no serán admitidas.

Barrio de San Pedro 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Nicolás Iglesias.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se venden en el término municipal de Villoldo cincuenta olmos; el que desee interesarse en ellos contratará
con Luís Helguera, vecino de Manquillos.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial se hallan de venta los modelos para la formación del

PRESUPUESTO ADICIONAL,

al precio de 50 céntimos de peseta. ejemplar.

PRESUPUESTO ORDINARIO,

á 30 céntimos ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de franqueo.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita
en la Plaza del Mercado, núm. 2, se
hallan á la venta las hojas impresas
para los Libros BORRADORES DE
GASTOS é INGRESOS, DIARIOS,
ACTAS DE ARQUEO y CAJA,
para la contabilidad del presente
año económico, al precio de dos céntimos hoja.

MINA DE CARBON DE PIEDRA.

Se vende una de muy buena calidad, denominada San Nazario, que consta de treinta pertenencias, sita en término de Brañosera, lindero á las de Barruelo de Santullán, de la Compañía del Norte y á tres ó cuatro kilometros de la Estación del Ferrocarril de la misma Compañía.

Quien desee interesarse en su compra, puede dirigirse á Don Aquilino del Olmo, calle de la Cestilla, núm. 13, Palencia. 2-2

Se venden machones, cuartones, soleras y tabla de chopo castellano seco, también chopos en pié de varias dimensiones; para tratar con Angel Rodríguez, en Riveros de la Caeza.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.